

## **LEY 10.537**

**Desafectando de su destino originario, Dirección General de Escuelas  
y Cultura, inmueble sito en el partido de Necochea**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con  
fuerza de*

*LEY*

Art. 1º. Desaféctase de su destino originario, Dirección General de Escuelas y Cultura, el inmueble sito en el partido de Necochea, designado catastralmente como: Circuns-

cripción XII, Sección B, Quinta 4, Manzana 4-a, con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del plano aprobado con característica 76-80-85, e inscripto su dominio al Folio 1.642 del año 1951, del Registro del partido citado.

Art. 2º. Dónase al Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes —Seccional Necochea— el inmueble a que se refiere el artículo anterior, con destino a la construcción de un complejo habitacional.

Art. 3º. El donatario construirá en parte del remanente de la Quinta 4, con frente a la calle 6, una escuela destinada a la enseñanza primaria, tipo GBA 7 A82 en el sector linderero al Jardín de Infantes Nº 903 del Distrito, dentro del plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de la escritura traslativa de dominio.

Art. 4º. El cambio de destino fijado en el artículo 2º, o el incumplimiento al cargo establecido en el artículo 3º, o la extinción de la personería gremial de la entidad beneficiaria, operará de pleno derecho la revocación de la donación y la reversión del dominio en favor de la Provincia, con todo lo edificado, plantado, y adherido al suelo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la donataria con relación a las mejoras realizadas en el inmueble.

Art. 5º. Las obras a ejecutarse para la construcción del edificio de la escuela primaria tipo GBA 7 A82 serán fiscalizadas y controladas por la Dirección de Consorcios, dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

Art. 6º. Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura tendiente a instrumentar la presente donación, con la comparecencia del representante legal autorizado de la donataria.

Art. 7º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

**Carlos Alberto Bartoletti**  
Secretario de la C. de DD.

**Marcelo Uriarte**  
Secretario del Senado

#### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 12 de marzo de 1987.

Aprobado por Diputados el 4 de junio de 1987.

Sancionada por el Senado el 2 de julio de 1987.

Promulgada el 20 de julio de 1987, por Decreto Nº 6.095/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 12 de agosto de 1987.